

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### SECRETARIA GENERAL

Don Fernando Palacio Castiella, Licenciado en Derecho, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia Fiscal instructor para la incoación del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del excelentísimo señor don Antonio Mora Pascual, por los merecimientos que se atribuyen al mismo, como Director de la Empresa Industrial «Productos Químicos del Puig», de Valencia; su colaboración en la iniciación del régimen legal de Seguros Sociales en España, durante los años 1918 y 1919; la labor benéfica patriótica llevada a cabo por dicho señor el año 1922 en la República de Venezuela; su actuación en relación con la Obra de los Homenajes a la Vejez en las provincias de Valencia, Alicante, Castellón y Madrid, en 1918 y años sucesivos; en la fundación de la Caja de Previsión Social del reino de Valencia, y Congreso Nacional de Ingeniería de 1919; en la constitución de una Mutualidad Escolar en la Fundación de Niños Leprosos de Fontilles (Alicante); en la organización de los Homenajes a la Vejez en Pantín (París), el año 1930, socorriendo a los emigrados españoles, pobres y mutilados; y como Presidente y fundador de la Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de 29 de julio de 1910 y disposiciones concordantes, queda abierto dicho expediente, pudiendo, cuantas personas tengan conocimiento de los hechos anteriormente citados, deponer en el mismo, verbalmente o por escrito, en pro o en contra de la propuesta de ingreso, del interesado, en la mencionada Orden Civil de Beneficencia, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Fiscalía, sita en el Gobierno Civil (calle Mayor, número 69), Sección segunda, de once a doce de la mañana.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Fiscal instructor, Fernando Palacio.

(G. C.—5.048)

aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Quintana del Pidio ...	5,78 ptas.
Mombeltrán .....	14,30 »
Tolbaños .....	10,15 »
Cantiveros .....	4,25 »
Fuente del Año .....	15,25 »
Rabanal del Camino. ....	112,76 »
Algadefe .....	11,99 »
El Ronquillo .....	90,48 »
Navalagamella .....	20,04 »

cuyo importe total mensual de 285 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, le será abonado íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Navalagamella al interesado, recaudando de los demás, para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, las cantidades que les corresponde satisfacer a cada uno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—5.065)

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

### ANUNCIOS

Por ignorarse el paradero de doña Tomasa Sanz Melendo, registradora de la mina nombrada «Santo Tomás», número 1.521, de mineral de pirita arsenical, sita en el término municipal de Collado Mediano, provincia de Madrid, se notifica que, por decreto del excelentísimo señor Gobernador Civil, de fecha 24 de abril último, aprobando la demarcación de esta mina, deberá la interesada, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, presentar en la Jefatura del Distrito Minero de Madrid una póliza de 150 pesetas, para el título de propiedad, y 24 pesetas, en papel de pagos al Estado, por derechos de pertenencias demarcadas, más tantos sellos de 0,15 pesetas como pliegos traiga, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del referido Reglamento.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—5.053)

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha tenido a bien aprobar los expedientes de los registros mineros nombrados «Jesús», número 1.476, del término municipal de Colmenar Viejo; «Dolores», número

1.532, del de Pedrezuela, y «Pilar», número 1.533, del mismo término, por haberse cumplido en su tramitación con los preceptos reglamentarios.

Lo que, en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de 21 de junio de 1905, para el régimen de la Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno Civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho.

(G. C.—5.054)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio Revuelta Sánchez, en solicitud de autorización para instalar una industria de lapidación de piedras finas y falsas, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Julio Revuelta Sánchez para instalar en la calle de Caridad (hotel), Pozuelo de Alarcón (Madrid), una industria de lapidación de piedras finas y falsas, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria ni primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del Boletín Oficial del Estado en el que se publique la resolución, o copia autorizada de la misma, expedida por la Delegación de Industria, y certificado extendido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la autorización.

3.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones

establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—5.049)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Textil Sanitaria Madrileña, S. L., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón para vendas y apósitos de gasa, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Textil Sanitaria Madrileña, S. L., para instalar una industria de fabricación de tejidos de algodón para vendas y apósitos de gasa, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—5.050) (O.—10.281)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alejandro Lorenzo Díez, en solicitud de autorización para instalar una industria de reparación de muebles metálicos y carrocerías para automóviles, comprendida en el grupo primero, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Alejandro Lorenzo Díez para instalar en la calle de Valdeacederas, núm. 8 (Tetuán de las Victorias, Chamartín de la Rosa, Madrid), una industria de reparación de muebles metálicos y carrocerías para

La Dirección General de Administración Local remite a este Gobierno el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navalagamella para la concesión de pensión por jubilación del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Miguel Junquera Bueno, y ha tenido a bien



automóviles, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.<sup>a</sup> El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

3.<sup>a</sup> La instalación que se autoriza se limitará a trabajos de reparación en general, sin derecho a la producción de muebles metálicos ni carrocerías, cuya actividad se deniega por escasez de primeras materias.

4.<sup>a</sup> Se declarará previamente la potencia eléctrica a instalar, condicionando la autorización según proceda.

Madrid, 23 de noviembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—5.052) (O.—10.279)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Gómez Gracia, en solicitud de autorización para instalar un taller de encuadernación, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Gómez Gracia para instalar en esta capital, calle de Béjar, núm. 29 (Guindalera), un taller de encuadernación, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.<sup>a</sup> El funcionamiento de la industria queda supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica según el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad en el suministro la industria ya establecida.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.  
(G. C.—5.051) (O.—10.280)

## AYUNTAMIENTOS

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y autorizadas por la Superioridad, en relación con el Instituto Nacional de la Vivienda, se sacan a subasta pública las obras de construcción del segundo trozo del proyecto de quinientas treinta y seis «viviendas protegidas Nuestra Señora de las Victorias», comprendiendo este bloque noventa y seis viviendas, que serán emplazadas en el solar de la calle de Valeriano Torres, bajo el tipo de tres millones doscientas treinta y ocho mil quinientas tres pesetas con sesenta y dos céntimos (3.238.503,62 pesetas), a que asciende el presupuesto total de dichas obras.

La subasta tendrá lugar en la Sala capitular de la Casa Consistorial el día 14 de diciembre y hora de las doce, presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue,

ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, presentándolas, debidamente reintegradas, en el Negociado Central de la Secretaría o en el Instituto Nacional de la Vivienda, los días laborables, de nueve a trece, hasta el anterior al de la subasta, acompañadas de otro sobre, cerrado y lacrado, que contenga los justificantes de las referencias técnicas y económicas de los proponentes. Además se acompañará también a cada propuesta el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, que asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientas ochenta y cinco pesetas con tres céntimos, bien en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando en este caso la póliza de adquisición de los valores. Dicho depósito podrá ser presentado en la Depositaria municipal hasta las doce en punto del día en que termine el plazo para presentar proposiciones, o en la Caja General de Depósitos.

El que resulte rematante queda obligado a consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de julio de 1926. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de crédito local, por tener la condición de efectos públicos.

Las obras darán comienzo a los ocho días de otorgada la escritura pública de contrata y terminarán a los doce meses de comenzadas, y los pagos se realizarán en la forma que se consigna en el pliego de condiciones facultativas; habiendo sido designado para el bastanteo de poderes el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Corporación, don Juan Antonio de Zulueta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado Central), donde pueden ser examinadas por las personas a quienes interese, habiéndose publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 de noviembre de 1946.

Chamartín de la Rosa, 25 de noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., núm. ..., enterado de la subasta para la construcción del segundo bloque de noventa y seis viviendas protegidas por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, Memoria y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ... sobre el precio tipo (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes en esta fecha.

(Fecha y firma.)

Nota.— Pueden hacerse constar, igualmente, cuantos datos se consideren necesarios para mejor esclarecer la proposición.

(G. C.—5.066) (O.—10.278)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y autorizadas por la Superioridad, en relación con el Instituto Nacional de la Vivienda, se sacan a subasta pública las obras de construcción de dos Grupos Escolares del proyecto de «Viviendas protegidas Nuestra Señora de las Victorias», que serán emplazadas en el solar de la calle de Valeriano Torres, bajo el tipo de setecientos sesenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos (762.978,53 pesetas), a que asciende el presupuesto total de dichas obras.

La subasta tendrá lugar en la Sala capitular de la Casa Consistorial el día dieciséis de diciembre, y hora de las doce, presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, presentándolas, debidamente reintegradas, en el Negociado Central de la Secretaría o en el Instituto Nacional de la Vivienda, los días laborables, de nueve a trece, hasta el anterior hábil al de la subasta, acompañadas de otro sobre, cerrado y lacrado, que contenga los justificantes de las referencias técnicas y económicas de los proponentes. Además se acompañará también a cada propuesta el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, que asciende a la cantidad de siete mil seiscientos veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos, bien en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando en este caso la póliza de adquisición de los valores. Dicho depósito podrá ser presentado en la Depositaria municipal hasta las doce en punto del día en que termine el plazo para presentar proposiciones, o en la Caja General de Depósitos.

El que resulte rematante queda obligado a consignar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de julio de 1926. También son admisibles, para constituir la fianza provisional y definitiva, las cédulas de crédito local, por tener la condición de efectos públicos.

Las obras darán comienzo a los ocho días de otorgada la escritura pública de contrata y terminarán a los doce meses de comenzadas, y los pagos se realizarán en la forma que se consigna en el pliego de condiciones facultativas; habiendo sido designado para el bastanteo de poderes el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Corporación, don Juan Antonio de Zulueta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado Central), donde pueden ser examinadas por las personas a quienes interese, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de noviembre de 1946.

Chamartín de la Rosa, 25 de noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., núm. ..., enterado de la subasta para la construcción de dos Grupos Escolares del proyecto de «Viviendas protegidas Nuestra Señora de las Victorias», que serán emplazadas en el solar de la calle de Valeriano To-

rres, hace constar que se compromete a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, Memoria y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ... sobre el precio tipo (o con el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes en esta fecha.

(Fecha y firma.)

Nota.— Pueden hacerse constar igualmente cuantos datos se consideren necesarios para mejor esclarecer la proposición.

(G. C.—5.068) (O.—10.277)

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno y autorizadas por la Superioridad, se saca a concurso la concesión administrativa que autorice la construcción y explotación de un Mercado de Abastos, emplazado en la barriada de Tetuán, de esta villa, bajo el tipo de dos millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (pesetas 2.657.363,43) a que asciende el presupuesto total de dichas obras.

La subasta tendrá lugar en la Sala capitular de la Casa Consistorial el día 14 de diciembre, y hora de las doce, presidida por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, presentando las proposiciones, debidamente reintegradas, en el Negociado Central de la Secretaría, o en el Instituto Nacional de la Vivienda, los días laborables, de nueve a trece, hasta el anterior al del concurso, acompañadas de otro sobre, cerrado y lacrado, que contenga los justificantes de las referencias técnicas y económicas de los proponentes. Además se acompañará también a cada propuesta el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, que asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas con veintiséis céntimos, bien en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando en este caso la póliza de adquisición de los valores. Dicho depósito podrá ser presentado en la Depositaria municipal hasta las doce en punto del día en que termine el plazo para presentar proposiciones, o en la Caja General de Depósitos. El rematante estará obligado a elevar la fianza provisional a definitiva hasta la cantidad de ciento seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos.

El concesionario se compromete y obliga a comenzar las obras en el plazo de un mes, contado a partir del día en que se le dé posesión de los solares, y a terminadas en el plazo de dieciocho meses, y los pagos se realizarán en la forma que se consigna en el pliego de condiciones facultativas, habiendo sido designado para el bastanteo de poderes el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Corporación, don Juan Antonio de Zulueta.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado Central), donde pueden ser examinadas por las personas a quienes interese, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de noviembre de 1946.

Chamartín de la Rosa, 25 de noviembre de 1946.—El Alcalde-Presidente, M. Torres Garrido.

(G. C.—5.067)



## VICALVARO

-Habiendo sido pro a a por el Ayuntamiento la transferencia de crédito número 2, imputable al Presupuesto ordinario del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vicalvaro, 21 de noviembre de 1946.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.076) (O.—10.274)

## BUITRAGO

Se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de suplemento de créditos al vigente Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento.

Buitrago, 20 de noviembre de 1946. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.074) (O.—10.275)

El expediente de transferencias de créditos dentro del Presupuesto del Juzgado comarcal de este pueblo, y año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, con el fin de que los Ayuntamientos interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Buitrago, 20 de noviembre de 1946. El Alcalde (ilegible).

(G. C.—5.073) (O.—10.276)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de Navahermosa por don Félix Pérez Gómez y doña Ana Gómez Galán y la abogacía del Estado, sobre pobreza, se dictó por la Sala Especial de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia núm. 114

En la villa de Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Visto ante la Sala Especial de lo Civil de esta Audiencia Territorial el incidente sobre concesión del beneficio de pobreza para litigar en otro sobre nulidad de actuaciones en juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de primera instancia de Navahermosa, en la que es demandante don Félix Pérez Gómez, jornalero y vecino de Los Navalucillos (Toledo), representado por el Procurador don Carlos María Martínez Bellón y defendido por el Letrado don Jaime Miralles Alvarez; y demandada doña Ana Gómez Galán, viuda, sin profesión especial y vecina de Gálvez (Toledo), que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que respecto de ella se entienden las actuaciones con los estrados; siendo también parte, en su peculiar representación, el señor Abogado del Estado.

## Fallamos

Que sin hacer expresa condena de las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Navahermosa, por la que desestimó la demanda interpuesta por don Félix Pérez Gómez para ser declarado pobre para litigar con doña Ana Gómez Galán en cuantas acciones, incidentes y diligencias surjan en

el procedimiento sobre nulidad de actuaciones, promovido por la misma en autos del juicio de menor cuantía seguidos a instancia de dicho demandante, contra don Aniceto Bermúdez y don Timoteo Bermúdez Ruiz, y condenó a dicho demandante al pago de las costas. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de doña Ana Gómez se la notificará mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, caso de no pedirse dentro de tercer día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Domenech Marín, Juan Covián, Francisco Soriano. (Rubricados.)

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Juan Covián Frera, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó, y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, José Maraver. (Rubricado.)

Y para que conste e insertar en el *Boletín Oficial* de Toledo, por la rebeldía de doña Ana Gómez Galán, expido y firmo la presente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(G. C.—5.003) (C.—4.153)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de don Manuel Lamuela Lamuela, con don Nicomedes Sanz Cantabrana, sobre reclamación de cantidad, se dictó por la Sala segunda de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia núm. 232

En Madrid, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Manuel Lamuela Lamuela, chófer, y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado don Francisco Lozano y representado por el Procurador don Julio Rodríguez y Rodríguez, y de la otra, como demandado-apelado, don Nicomedes Sanz Cantabrana, industrial, y también de esta vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad,

## Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dieciséis, de esta capital, fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por la que, desestimando la excepción dilatoria propuesta de contrario, se declara que no ha lugar a la demanda formulada por el Procurador don Julio Rodríguez y Rodríguez, en representación de don Manuel Lamuela Lamuela, en escrito de catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, contra don Nicomedes Sanz Cantabrana, absolviendo a éste de la misma, a ex-

cepción del pago de cuatrocientas catorce pesetas, que confiesa en deber, y el que deberá realizar el demandante una vez quede firme esta sentencia; y no hizo expresa condena de costas, imponiendo al apelante don Manuel Lamuela Lamuela las causadas en esta segunda instancia. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Ruiz.—Antonio Ochoa.—Alberto García Martínez.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Alberto García Martínez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Por sucesión, Luciano Corujo (rubricado.)

Y para que conste e insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, por la rebeldía de don Nicomedes Sanz Cantabrana, expido y firmo la presente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Fernández.

(G. C.—5.002) (C.—4.152)

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado, de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecinueve, por doña Dolores Fernández Montero, con doña Matilde Sarabia López y otra, sobre reclamación de pesetas, se dictó por la Sala segunda de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

## Sentencia núm. 238

En la villa de Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Dolores Fernández Montero, sin profesión especial y de esta vecindad, que está defendida por el Letrado don Isidoro Castillejo y representada por el Procurador don Joaquín Rivera Arrillaga, y de otra, como demandados y apelados, doña Matilde Sarabia López, viuda de Leyva, y don Juan Manuel Leyva Sarabia, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de diez mil pesetas de principal, intereses y costas,

## Fallamos

Que con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por la que, desestimando la demanda formulada por doña Dolores Fernández Montero, absolvió de la misma a los demandados doña Matilde Sarabia López, viuda de Leyva, y don José Manuel Ley-

va Sarabia, y no hizo imposición de costas en cuanto a las del juicio. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado originario, con las correspondientes certificación y orden.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por la rebeldía de doña Matilde Sarabia López y don Juan Manuel Leyva Sarabia, así como para conocimiento del Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Villar Madruño. Eduardo Ruiz.—Antonio Ochoa.

## Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Antonio Ochoa Olaya, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí, P. S., Luciano Corujo (rubricado.)

Y para que conste e insertar en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, por la rebeldía de doña Matilde Sarabia López y don Juan Manuel Leyva Sarabia, expido y firmo la presente en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—José Fernández.

(G. C.—5.001) (C.—4.154)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, con jurisdicción prorrogada en el del número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta la Sociedad Anónima «Banca López Quesada», contra don Silvio Domenech Rodríguez, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados a dicho deudor, que se hallan depositados en su poder, en su domicilio de la calle de Montesa, número dieciséis, piso segundo letra B.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

## Primera

Los mencionados bienes muebles salen a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de seis mil treinta y siete pesetas cincuenta céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segunda

Que si la postura no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la



ley de Enjuiciamiento Civil y, en su caso, lo prevenido en el siguiente artículo, mil quinientos siete.

Y para su inserción, con la antelación expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, Ldo. José Torres.—El Juez de primera instancia, Elpidio Lozano.

(A.—7.059)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad Limitada «Andea Inseme», representada por el Procurador don Enrique Raso Corujo, contra don José González Ridruello, sobre pago de tres mil quinientas pesetas, gastos, intereses y costas, se sacan por primera vez a pública subasta varios bienes muebles, que fueron embargados a dicho deudor, valorados en cinco mil novecientos diez pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte (General Castaños, número uno, piso tercero), el día doce de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se advierte:

Que para tomar parte en el mismo es necesario depositar previamente el diez por ciento, cuando menos, de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la misma; y

Que los bienes embargados se hallan depositados en poder del deudor, señor González Ridruello, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Santa Ana, número seis, quien los exhibirá a los que deseen ser licitadores, obrando relación de los mismos y tasación en este Juzgado.

Madrid, trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Bernal.

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Julia Trencó Martín, natural de Valencia, hija de don Manuel y doña Manuela, de estado soltera, que falleció en Madrid, el día once de junio del corriente año, en la travesía de San Mateo, número trece, cuando contaba setenta años de edad, anunciándose asimismo que no ha comparecido ningún pariente de la misma a reclamar su herencia.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con derecho a la herencia de la finada, a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, que es donde se tramita el juicio de prevención de abintestato y la declaración de herederos de la referida doña Julia Trencó Martín.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Se-

cretario, Antonio Yáñez. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(C.—4.155)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Julio Pastor Santa Genoveva, contra don Antonio Díaz Gaudes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la mitad proindivisa perteneciente al demandado don Antonio Díaz Gaudes en las dos fincas embargadas en dichos autos, y que son las siguientes:

Una finca urbana sita en Belinchón, en la calle Mayor, número sesenta y tres, que ocupa una superficie de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, de los que están cubiertos setenta y cuatro, compuesta de piso bajo y una cámara, corral y un pequeño porche.

Rústica. Una tierra en el término municipal de Belinchón, y sitio del Campillo, de haber tres hectáreas sesenta y dos áreas y sesenta y una centiáreas.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

## Primero

Que servirá de tipo para la subasta las cantidades de cuarenta y siete mil seiscientos setenta y una pesetas por la primera de dichas fincas y la de tres mil seiscientos veintiséis pesetas por la segunda, o sea por la mitad de cada una de ellas, no admitiéndose postura inferior a cada una de dichas cantidades, debiendo depositar previamente el diez por ciento de cada una ellas.

## Segundo

Que los autos, la certificación de cargas y la supletoria de títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia, Fructuoso Cid.

(A.—7.052)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguido en el Juzgado municipal número cuatro, a instancia del Procurador señor Pinto, en nombre de la Compañía de Seguros Generales «Unión Española», contra don Julián Pascual Bonillo, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta diferentes bienes muebles de la propiedad del señor Pascual, embargados en dichos autos; habiéndose

dose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día diez de diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

Se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, que importa la suma de ochocientas setenta pesetas.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—7.060)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia e instrucción, municipal del número diez, de esta Villa.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, con el número ciento veintidós, de mil novecientos cuarenta y seis, a instancia de doña Margarita Calvache Arechaga, contra los ignorados herederos de doña Amalia Fernández Ferrero, inquilina del piso cuarto izquierda de la casa sita en Madrid y su calle Mayor, número setenta y uno, y que falleció el día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, según se ha justificado con la oportuna certificación de defunción, y contra la subarrendataria de dicho cuarto, doña Majestad Sierra, que actualmente habita en el mismo en unión de cinco huéspedes, sobre desahucio del cuarto aludido, al amparo del apartado d) del artículo quinto del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, habiéndose acordado, en proveído de esta fecha, señalar el día diez de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación previo, disponiéndose la citación de las partes para dicho acto, al que deberán concurrir asistidos de sus hombres buenos; y por lo que respecta a la citación de los ignorados herederos de la finada doña Amalia Fernández Ferrero, la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación de los ignorados herederos de doña Amalia Fernández Ferrero, libro el presente en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, José María Pinillos Hermosilla.

(A.—7.061)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

En el juicio verbal sobre desahucio seguido en este Juzgado municipal número tres, entre partes que luego se dirán, ha recaído la siguiente

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cua-

renta y seis.—El señor don Víctor Serván Mur, Juez municipal del número tres, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Amalia Guzmán Pérez, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle del General Mola, número cinco, de esta Villa, representada en autos por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, y de otra, como demandados, los ignorados herederos de don Antonio Sánchez Loscertales y doña Dolores Fernández Perdiguier, mayor de edad, viuda, con domicilio en la calle de Francisco Ricci, número catorce, representada por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, sobre desahucio; y

## Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de desahucio deducida por el Procurador don Federico Martín González del Rivero, en nombre y representación de doña Amalia Guzmán Pérez, y, en su virtud, debo condenar y condeno a los herederos de don Antonio Sánchez Loscertales y a doña Dolores Fernández Perdiguier a que en el término de dos meses dejen libre y a disposición de la actora el cuarto tercero letra E de la casa número catorce de la calle de Francisco Ricci, de esta capital, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificasen, imponiendo a los demandados las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado domicilio de los expresados herederos se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Víctor Serván.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez municipal, Víctor Serván.

(A.—7.058)

JUZGADO MILITAR  
REQUISITORIA

## RIFFIEN

Por el presente se cita, llama y emplaza al paisano Felipe Garrido Herrera, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Madrid, nacido en 1.º de mayo de 1919, estudiante, cuyo domicilio se ignora, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca personalmente o por escrito ante el Comandante Juez instructor permanente del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, en su despacho oficial del Acuartelamiento de Riffien, don Antonio García Echevarría, al objeto de recibirle declaración en el expediente de abintestato que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 258, de 1941, con motivo del fallecimiento de su hermano, Juan Garrido Herrera, que fué legionario de este Tercio; previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Riffien, 11 de noviembre de 1946.—El Comandante Juez instructor, Antonio García Echevarría.

(B.—81.489)